



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Impugnación de Paternidad
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00086-00
Demandante	Sebastián Botero Botero
Demandado	Paola Andrea Leal Carmen en representación del menor J.J.B.L.
Auto No.	100

CONSIDERACIONES

Notificada legalmente como se encuentra la demandada PAOLA ANDREA LEAL CARMEN, en representación del menor JUAN JOSE BOTERO LEAL, del contenido de la demanda y del auto No. 456 del 24 de julio de 2020, por medio del cual se admitió la demanda, es del caso cumplir el ordenamiento dispuesto en el numeral 4º) del referido auto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 386 del Código General del Proceso, parte final del numeral 2 “(...) *la prueba deberá practicarse antes de la audiencia inicial*”, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 7 *Ibidem* “*En lo pertinente, para la práctica de la prueba científica y para las declaraciones consecuenciales, se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley 721 de 2001 y las normas que la adicionen o la sustituyan*”.

Por esta razón, la prueba biológica deberá cumplir con los parámetros del parágrafo 1, 2 y 3 de la norma anteriormente citada, de ahí que notificados como se encuentran los demandados, se procederá a fijar fecha y hora para su realización.

Por lo tanto, se requerirá al coordinador del grupo de genética médica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente, con sede en Pereira, Risaralda, para que informe el costo de la prueba de ADN.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de las **OCHO(8:00am)** del día **DIECIOCHO (18)** del mes de **FEBRERO** del año en curso, para que tenga lugar la práctica de la prueba de ADN con la asistencia del niño JUAN JOSE BOTERO LEAL (hijo extramatrimonial)

identificado con NUIP 1.116.271.030, con la intervención de su madre PAOLA ANDREA LEAL CARMEN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.669.219 y con la intervención de su padre SEBASTIAN BOTERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.660.910 de Palmira Valle

SEGUNDO: REALIZAR la prueba biológica en la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago, Valle, ubicado en la calle 11 No. 12A-12. Para lo cual, se dispondrá librar oficio adjuntado el formulario único de solicitud de prueba de ADN para la investigación de la paternidad o maternidad de menores de edad – F.U.S. –

TERCERO: REQUERIR al Coordinador del Grupo de Genética Médica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente, con sede en Pereira, Risaralda, para que informe el costo de la prueba de ADN.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes, quienes deberán prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras, para lo cual deben presentar el respectivo documento de identidad y copia del mismo, al igual que del registro civil del menor y un cd en blanco.

Por secretaría, líbrese oficio con destino a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda.

QUINTO: ADVERTIR a la demandada PAOLA ANDREA LEAL CARMEN en representación del menor JUAN JOSE BOTERO LEAL, que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación de la paternidad alegada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No 21

Cartago Valle, 5 febrero de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51406e2186e481b82415bd2f8757ec9898653a9db2e87e173ef2e944c4a552ea

Documento generado en 04/02/2021 07:47:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>